



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



CIRCULAR N°

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE AULA ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: REGULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE ESTIMULOS DERIVADOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024 – PERMISOS SUBDIRECTIVAS ASOCIACION SINDIAL ADIDA.

FECHA: JUNIO 2026

Que a través del Decreto Departamental Decreto 2021070001186 del 23 de marzo de 2021, el Gobernador de Antioquia, delega en la Secretaria de Educación la función de designar negociadores por parte de la administración central para la discusión del pliego de solicitudes presentado por las Organizaciones sindicales a las cuales se encuentran adscritos los docentes, directivos docentes y Directores de núcleo de la planta de cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales en los términos del Decreto 1072 de 2025 y del Decreto 243 de 2024, el 5 de agosto de 2024, suscribieron acta de acuerdo colectivo la cual fue depositada ante el Ministerio del Trabajo el 3 de septiembre de 2024 bajo el radicado 05EE202471050010018042.

El artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 720 de 2024, dispone que“(…) los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y necesarios para el cumplimiento de su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuente la organización sindical, lo anterior sin perjuicio de los permisos ya concedidos para los dirigentes de las organizaciones sindicales.

La Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, en el marco de negociación Colectiva adelantada en la vigencia 2024, concretamente en el PUNTO 8.6, acordó lo siguiente:

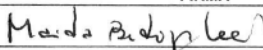
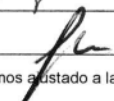
“(…) LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL GARANTIZARÁ UN DÍA AL MES PARA REUNIONES ORDINARIAS DE LAS SUBDIRECTIVAS PREVIA PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA ANUAL (…)” en tal sentido en aras de *efectivizar del derecho de asociación sindical* se concede un día al mes para reuniones de subdirectivas en cada uno de los municipios no certificados de Antioquia bajo el cumplimiento de las siguientes orientaciones:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. La Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA radicará anualmente, en el mes de noviembre los formatos con la distribución de cargos de cada subdirectiva destinataria del permiso acá regulados de los servidores adscritos a la planta de personal de docentes y directivos docentes del departamento de Antioquia pagados con recursos del SGP, y radicará nuevamente cuando haya novedades por cambios en dichas subdirectivas.
2. La Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA radicará el cronograma de las reuniones de las subdirectivas desde el mes de noviembre, para iniciar su ejecución desde el mes de enero, para lo cual la secretaria de Educación expedirá un acto administrativo de otorgamiento el permiso Sindical a los integrantes de las Subdirectivas.
3. Todas las subdirectivas deben cumplir el mismo cronograma, o sea que ese día en todo el departamento en los municipios que pertenecen a la Secretaria de Educación de Antioquia, estarán las subdirectivas reunidas.
4. El permiso no es acumulable. (se deberá hacer uso de él, en el mes y día que corresponda según el acto administrativo de otorgamiento.).
5. Los rectores de las Instituciones Educativas o los integrantes de las subdirectivas no tienen autonomía de modificar las fechas aprobadas.
6. El permiso solo se otorga a los docentes integrantes de las subdirectivas vigentes en momento y radicados en la entidad territorial
7. Si el permiso coincide con un día festivo, el mismo se pasa para el día hábil siguiente.
8. Los días de permiso concedidos para las reuniones de las subdirectivas, se distribuirán en días diferentes del mes (que no sean siempre los mismos días), y así evitar que cada mes se desescolarice el mismo día de la semana.
9. En las semanas de desarrollo institucional (meses de enero, junio o julio y noviembre), el permiso será el día martes de estas semanas.
10. En el mes de febrero o marzo (será en uno de los sábados en los cuales se repone el tiempo por semana santa), que no sea el día de trabajo en casa, o el día de la salud mental de los maestros afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA. Y si uno de estos sábados es el día de la familia, el permiso se pasará para el lunes de la semana siguiente.
11. El beneficio señalado en la presente circular solo es aplicable para los afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA y que hayan sido designados como integrantes de las subdirectivas de esta organización y que estén debidamente registrados en la organización con tal calidad.


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		17/06/2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18/06/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		21-6-26
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18.6.26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			